

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS

Proyecto de tarifa de honorarios Veterinarios de la provincia de Soria aprobado por unanimidad por la Comisión encargada de su confección, según orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Octubre de 1944.

(Conclusión)

Antivariólica por virus (variolización), 2 pesetas.

Contra la Perineumonía contagiosa de los bóvidos, 5 id.

Id la Pulmonía contagiosa del cerdo, 5 id.

Id el aborto epizootico y Fiebre de Malta (distintas clases), 5 id.

Id la Septicemia hemorrágica de bovinos, ovinos, y caprinos, 4 id

Id las infecciones secundarias del cerdo, 4 id.

Antirrábica (método Umeno), 6 id.

Id id Hogies, 14 id.

Antitetánica, 8 id.

Contra el moquillo del perro, 10 id.

Id la Mamitis de las vacas, 9 id.

Antiestafilo—estreptocolibacilar, 9 idem.

Vacuna contra la Mamitis gangrenosa de ovejas y cabras, 2 id.

Id id de Papera é infecciones secundarias de los équidos, 9 id.

#### SUERO-VACUNAS

Contra el Carbunco Bacteridiano, 5 pesetas.

Id el Mal Rojo del cerdo, 6 id.

Id la Pulmonía contagiosa o septicemia hemorrágica del cerdo, 6 id.

Id la Peste porcina, 5 id.

#### SUEROS

Ya incluidos anteriormente.

#### NOTA

Estos honorarios se entienden solamente por la aplicación del producto incrementándose a los mismos su precio de coste.

En las vacunas y suero-vacunas de aplicación en animales menores, ovinos y caprinos, se hará un descuento de un 50 por 100 por su aplicación.

#### VACUNACIONES

Vacunas, suero vacunas, bacterinas, etc, aplicadas en équidos, bovinos y caninos que requieran una o más inoculaciones en distintos periodos de tiempo, 4 pesetas por inoculación.

Id. id. id. aplicadas en porcinos 3 id. id.

Id. id. en ovinos y caprinos, una id. id.

Estos honorarios se entenderán solamente hasta 50 animales en las especies équidos, bovinos y caninos; pasando de ese número sufrirán un descuento de un 25 por 100.

Las especies, porcina, ovina y caprina, sufrirán igualmente un descuento de un 25 por 100 pasado de cien reses las vacunadas.

Estos honorarios se entienden solamente por la aplicación de la vacuna o producto vacunal, incrementando a los mismos el precio del producto, desplazamientos y medicamentos accesorios.

#### RECONOCIMIENTOS

1.º Por el reconocimiento zootécnico patológico de un animal (a sanidad) el 1 por 100 de su valor librando certificación del mismo al interesado.

2.º Por el reconocimiento de un animal e informe técnico posterior el 1 por 100 de su valor.

3.º Por el reconocimiento de un animal después de muerto é informe técnico posterior sin necropsia ni análisis biológicos y químicos 30 a 50 pesetas.

4.º Por el reconocimiento de un animal después de muerto con necropsia y análisis e informe técnico de 100 a 200 pesetas.

5.º Por la tasación de un animal o grupo de animales (según el número) 25 a 200.

6.º Por servicios de requisición, compra, etc, por cuenta del Estado, Compañías, Hermandades, Mútuas, etcétera, hasta 50 animales el medio por 100 de su valor, de 50 a 100, el 3 por 1000, y de 100 animales en adelante el 2 por 1000.

7.º Por el reconocimiento de sementales, estudio, zootécnico, sanitario e informe de los mismos de 60 a 65 pesetas.

8.º Por el reconocimiento de cerdos en domicilios particulares (sacrificio domiciliario). Teniendo en cuenta que este reconocimiento entraña el desplazamiento al domicilio del dueño del animal para efectuar el mismo en vida, otro posterior en la canal (macroscópico) y finalmente el microscópico con un mínimo de ocho preparaciones histológicas; considerando-asimismo el valor actual del cerdo en cebo y condiciones de sacrificios deben

cobrarse unos honorarios de 7'50 pesetas por res reconocida, librando certificación de la misma el dueño, que solo se referirá a si está o nó en condiciones sanitarias para el consumo, sin que sirva para circulación de esas carnes.

En aquellos puntos en que los cerdos para consumo domiciliario se sacrifican en el matadero, bien obligatoriamente por el Ayuntamiento o bien por voluntad del dueño, se abonará al Veterinario, por servicios sanitarios la cantidad de cinco pesetas, por cada cerdo, extendiéndose el certificado de apto para el consumo.

Todos estos derechos de honorarios regirán también para aquellos documentos que figuren en las disposiciones vigentes sin honorarios o con inferiores a los de esta tarifa.

Igualmente los servicios provinciales de Ganadería tendrán derecho a percibir honorarios en cuantos informes, certificaciones, etc, extiendan a particulares, entidades no oficiales, etcétera, aunque se refieran a servicios ordenados en disposiciones.

#### CERTIFICACIONES

##### Reconocimientos de Pescado

En los puestos de venta, plazas municipales y dentro de las horas reglamentarias establecidas de común acuerdo entre el Inspector municipal Veterinario y Alcalde de la localidad y en relación a las horas de recepción del pescado, el reconocimiento sanitario del pescado no devengará honorarios.

En los puestos públicos y casas particulares de venta de pescados, el reconocimiento sanitario del mismo que no se ajuste a las horas reglamentarias establecidas, se regirá por la tarifa siguiente:

Hasta 50 kilos de pescado reconocido, 2 pesetas.  
 De 50 id id a 100, 4 id.  
 De 100 id id id a 200 kilos, 8 id.  
 De 200 id id id en adelante, 15 id.

#### DE SANIDAD PARA CIRCULACION DE PRODUCTOS CARNICOS

Hasta 20 kilos, 7'50 pesetas.  
 De 20 id a 50, 12'50 id.  
 De 50 id a 100, 17'50 id.  
 De 100 id. en adelante, 25 id.

#### DE DECOMISO DE SUBSTANCIAS BROMATOLOGICAS

Cuando el producto decomisado importe menos de 500 pesetas, 7'50 pesetas.

Id id id de 500 a 1.000, 15 id.

Id id id de 1.000 en adelante, 25 id.

#### EN PARADAS DE SEMENTALES

Certificado de cubrición, 10 pesetas.

Id de nacimiento, 10 id.

Id sanitario de una hembra a beneficiar, 10 id.

Id del reconocimiento practicado en un semental expresando medidas zométricas, historial clínico y genealógico y aptitud a que se le destina, 25 id.

Informe de reconocimiento de locales destinados a alojamiento de sementales y hembras que asistan a la parada, 50 id.

Los honorarios expresados en paradas de sementales se refieren a las especies equina, y bovina. Los porcinos, ovinos y caprinos sufrirán un descuento del 50 por 100.

#### GUIAS DE ORIGEN Y SANIDAD

En la expedición de guías de origen y Sanidad el Inspector municipal Veterinario tiene que efectuar un trabajo, comunmente en el campo de reconocimiento sanitario y reseña de los animales harto laborioso y de gran minuciosidad invirtiendo en ello gran cantidad de tiempo.

Asimismo la responsabilidad moral y material que la expedición de estos documentos entraña por ser el Inspector municipal Veterinario el responsable directo (pudieramos decir) de la extensión o reducción en sus comienzos y en consecuencia de su pronta extinción de una grave epizootia, quedándola reducida a su foco inicial merced al reconocimiento oportuno del ganado.

La identidad y propiedad del ganado reseñado que de hecho garantiza asimismo el Veterinario.

Son todas estas razones harto convincentes y justificativas de que estos servicios deben cobrarse igualmente exponiendo a continuación tarifas de honorarios de los mismos.

Cuando el ganado reseñado su precio aproximado es inferior, a 250 pesetas, 3 pesetas.

Cuando el ganado reseñado su precio aproximado es inferior a 1.000 pesetas, 5 pesetas.

Id. id. de 1.000 a 10.000 pesetas, 10 idem.

Id. id. de 10.000 a 20.000 id, 20 idem.

Id. id. de 20.000 a 30.000 id, 30 id.

Id. id. de 30.000 a 40.000 id, 40 id.

Id. id. de más 40.000 id, 50 id.

#### TARIFAS DE CONFECCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS

Por el estudio y cálculo de raciones de crecimiento en animales de la especie bovina, aptitud lechera o lactífera, 50 pesetas.

Id. id. id. de producción lactífera, 100 id.

Id. id. id. de cebo, 100 id.

Id. id. id. de trabajo, 75 id.

Por el estudio y cálculo de raciones de crecimiento en las especies híbridas, equinos, 50 id.

Id. id. id. de raciones de trabajo, 100 id.

Por el estudio y cálculo de raciones de crecimiento en la especie porcina, 50 id.

Id. id. de hembras gestantes o en cría de la especie porcina, 100 id.

Id. id. de raciones de cebo en la especie porcina, 75 id.

Por el estudio y cálculo de raciones de gestación y cría y conejos y puesta de aves en explotación en granja, 100 pesetas.

Id. id. de raciones de pequeños animales de granja (gazapos, polluelos, pavipollos, etc.), 50 id.

Id. id. de corrección de raciones ya establecidas por los dueños de las explotaciones, 100 id.

#### TARIFAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS DE LA GANADERIA

Se devengará por cada estudio y proyecto detallado sobre explotaciones pecuarias e industrias derivadas cuyo presupuesto no rebase las 10.000 pesetas el 3 por 100 del coste total como mínimo y el 5 por 100 como máximo.

Id. id. id. de 10.000 a 50.000, mínimo 2 por 100 máximo 4 por 100.

Id. id. id. de 50.000 a 100.000, idem 1 por 100 id. 3 por 100.

Id. id. id. de 100.000 a 250.000, id. 0'5 por 100 id. 1'5 por 100.

Id. id. id. de 250.000 a 1.000.000 id. 0'2 por 100 id. 0'75 por 100 id.

*Nota aclaratoria.*—Todos los gastos de locomoción y estadia de cuenta del cliente.

#### TARIFAS DE RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA EL GANADO

Un reconocimiento organoléptico de piensos 5 pesetas en función de cada 100 del valor de la materia reconocida.

Un análisis biológico de piensos, 100 pesetas.

Id. bacteriológico de id. 100 id.

*Notas aclaratorias.*—Se entiende por reconocimiento y análisis todo lo relacionado con la Higiene Veterinaria a estos efectos sin la intervención de conocimientos botánicos específicos,

agronómicos, agrostológicos y toxicológicos propios de las actividades de otros profesionales.

#### TARIFAS DE ANÁLISIS ERIOTECNICOS

Por un análisis de rendimiento de una muestra de lana, 10 pesetas.

Id. id. más investigaciones de longitud de fibra, ondulación, tasa de recuperación y humedad, grueso de fibra, etc., 100 id.

Un análisis completo conforme se indica en el párrafo anterior pero acompañado de la confección de curva biométrica, 150 id.

#### ESTADISTICAS SUMINISTRADAS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO A ENTIDADES PARTICULARES Y OFICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Estas regirán por precios convencionales dependiendo éstos de los trabajos de recopilación, investigación y extensión de las mismas.

La capacitación que el Veterinario

posee actualmente por los modernos conocimientos adquiridos de zootecnia, genética, endocrinología, bacteriología, etc., lo hacen a éste apto de hecho y de derecho para la intervención directa como asesor técnico y como director de las explotaciones pecuarias, fábricas de leche y de sus productos derivados, mataderos particulares, industrias de la lana, del cuero, Hermandades de ganaderos, Sindicatos, Mutuas de enfermedades del ganado y Seguro, etc., etc.

En todas estas entidades que el Veterinario es el único capacitado para el tratamiento de las enfermedades infecto contagiosas y para dictar normas conducentes a su prevención, asimismo es el técnico único indiscutible en materia de fermentaciones en queserías, embutidos, etc., tiene también intervención directa en la clasificación y estudio de rendimiento en lanas y pieles. Son también bien co-

nocidos los trabajos efectuados por Veterinarios en fecundación artificial del ganado, para llegar a una alta selección, en los Institutos y Laboratorios de productos biológicos (preparación de sueros y vacunas), y en general en toda transformación de productos de origen animal

Para estas funciones son solicitados frecuentemente los Veterinarios y son muchos los que ya han alcanzado puestos de prestigio y responsabilidad en las mismas.

En la imposibilidad de constreñir estos servicios por su amplitud y diversidad al estrecho margen de una tarifa, sus honorarios se exigirán de acuerdo con las entidades respectivas y con la aprobación del Colegio provincial de Veterinarios.

Soria 20 de Febrero de 1945.—El Secretario, Alfredo Rodríguez.—Visto bueno.—El Presidente, Alberto Martín Gamero. 937

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Abril.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de los meses anteriores	Investigados en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano	Soria	Deza	Ovina	14	4	13	5	»
Idem	Idem	Vinuesa	Bovina	»	1	»	1	»
Muermo	Idem	Tardajos	Equina	1	»	»	1	»
Peste bovina	Idem	Almarail	Bovina	3	»	1	2	»
Sarna	Idem	Vinuesa	Caprina	»	42	»	»	42
Viruela ovina	Almazán	Moñux (agregado a Viana de Duero)	Ovina	5	»	5	»	»
Idem	Idem	Nolay	Idem	68	»	62	6	»
Idem	Soria	Gómara	Idem	121	»	121	»	»
Idem	Almazán	Centenera de Andaluz	Idem	»	35	1	1	30
Idem	Idem	Rioseco	Idem	»	22	»	»	22

Soria 8 de Mayo de 1945.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1007

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Quintana Redonda, que durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de la riqueza rústica del mismo y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 11 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1032

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega García, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Ruega y encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados de una casa sita en esta villa, calle del Marqués del Vadillo, núm. 26, propiedad de D. Santos Sainz Marqués,

la noche del 24 al 25 de Abril último, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 del corriente año que instruyo sobre robo.

#### Efectos robados

Cuatro sábanas de cama; una medalla de plata de la Purísima y un monedero también de plata con seis monedas columnarias, igualmente de plata.

Burgo de Osma 5 de Mayo de 1945.—Victoriano Ortega.—José Romero,

### AYUNTAMIENTOS

#### MURO DE AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos y depositada en el Banco de España la cantidad de 13.663'77 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, en Madrid; advirtiéndoles, que se conce-

derán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2 000 pesetas.

Muro de Agreda 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, Andrés Vera.

#### AGUAVIVA DE LA VEGA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 4.683'90 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, bien en esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a las disposiciones determinadas en el vigente reglamento de Pósitos.

Aguaviva de la Vega 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Transferencias de crédito*  
ViHabuenta y Camparañón.

Imprenta provincial,